

2998

RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 242/77, promovido por «Knoll, A. G.», contra resolución de este Registro de 30 de noviembre de 1976.

En el recurso contencioso-administrativo número 242/77, interpuesto por «Knoll, A. G.», contra resolución de este Registro de 30 de noviembre de 1976, se ha dictado, con fecha 13 de octubre de 1978, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando en su integridad el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Paulino Monsalve Gurrea, en nombre y representación de la Sociedad mercantil "Knoll, A. G.", por supuesta infracción del Estatuto de Propiedad Industrial en la concesión de la marca número de registro seiscientos treinta y seis mil cuatrocientos sesenta y cinco a favor de la Compañía «Prodes, S. A.», debemos mantener y mantenemos por ser conforme a derecho la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de tres de diciembre de mil novecientos setenta y cinco confirmada por la de treinta de noviembre de mil novecientos setenta y seis, resolviendo dicho Organismo el correspondiente recurso de reposición, por la que se concedieron la mencionada marca. Sin hacer expresa imposición de las costas de este recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de diciembre de 1979.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

2999

RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 241/77, promovido por don Lugerico Jaén Doreste y don Manuel Rodríguez Pérez contra resolución de este Registro de 18 de diciembre de 1976. Expediente de rólulo de establecimiento número 105.016.

En el recurso contencioso-administrativo número 241/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Lugerico Jaén Doreste y don Manuel Rodríguez Pérez, contra la resolución de este Registro de 18 de diciembre de 1976, se ha dictado, con fecha 29 de abril de 1978, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo, formulado por la representación procesal de don Lugerico Jaén Doreste y don Manuel Rodríguez Pérez, frente a la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de diez de enero de mil novecientos setenta y seis y a la que el dieciocho de diciembre próximo siguiente, en reposición, la confirmó por la que se otorgó la protección registral del rólulo de establecimiento "Guayre" a favor de la Entidad "Locales Mercantiles, Sociedad Anónima", debemos declarar y declaramos su nulidad; sin expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de diciembre de 1979.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

3000

RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 219/77, promovido por «Ferrer Internacional, S. A.», contra resolución de este Registro de 28 de abril de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 219/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Ferrer Internacional, S. A.», contra resolución de este Registro de 28

de abril de 1977, se ha dictado, con fecha 21 de septiembre de 1979, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Leandro Navarro Ungria, en nombre y representación de "Ferrer Internacional S. A.", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de veinte de junio de mil novecientos setenta y cinco y veintiocho de abril de mil novecientos setenta y siete, denegatorias, esta última, del recurso de reposición formulado contra la primera, por no ser tales actos administrativos conformes a derecho, y, en consecuencia, los anulamos y ordenamos que, en su lugar, se dicte otro acuerdo por el que se conceda la marca número seiscientos veintitres mil setecientos cuarenta y uno, "Doxilina", en favor de la actora. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de diciembre de 1979.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

3001

RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 214/77, promovido por «C.H. Boehringer Sohn Ingelheim, S. A. E.», contra resolución de este Registro de 12 de noviembre de 1976.

En el recurso contencioso-administrativo número 214/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «C. H. Boehringer Sohn Ingelheim, S. A. E.» contra resolución de este Registro de 12 de noviembre de 1976, se ha dictado con fecha 21 de septiembre de 1979, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Puche Brun, en nombre y representación de "C. H. Boehringer Sohn Ingelheim, S. A. E.", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de tres de diciembre de mil novecientos setenta y cinco y doce de noviembre de mil novecientos setenta y seis, denegatoria, ésta última, del recurso de reposición formulado contra la primera, por no ser tales actos administrativos conformes a derecho, y, en consecuencia, los anulamos y ordenamos que en su lugar se dicte otro acuerdo por el que se conceda la marca número seiscientos treinta y seis mil ciento treinta y seis, "Pragunatina", en favor de la Entidad actora. Sin costas.»

En su virtud este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de diciembre de 1979.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

3002

RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 96/77, promovido por «A. R. Valdespino, S. A.», contra resolución de este Registro de 9 de diciembre de 1976.

En el recurso contencioso-administrativo número 96/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «A. R. Valdespino, S. A.», contra resolución de este Registro de 9 de diciembre de 1976, se ha dictado con fecha 1 de febrero de 1979, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el actual recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Julian Zapata Diaz, en nombre y representación de la Entidad demandante "A. R.

Valdespino, S. A.", frente a la demandada Administración General del Estado, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, contra los Acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de fecha siete de noviembre de mil novecientos setenta y cinco y nueve de diciembre de mil novecientos setenta y seis, por los que se concedió la marca número seiscientos diecinueve mil ochocientos sesenta y dos a la Entidad "Alvear, Sociedad Anónima" a las que la presente se contraen, desestimando la alegación de nulidad formal invocada por la parte actora y resolviendo sobre el fondo del asunto, debemos declarar y declaramos no ser conformes a derecho y por consiguiente nulos los referidos Acuerdos Administrativos impugnados, declarando en su lugar la denegación de la concesión de registro de dicha marca a mencionada Entidad solicitante; todo ello sin hacer una expresa declaración de condena en costas respecto de las derivadas del actual proceso jurisdiccional.

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 26 de diciembre de 1979.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

3003

RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 94/77, promovido por «Pañerías Asensio, S. A.», contra resolución de este Registro de 18 de noviembre de 1976.

En el recurso contencioso-administrativo número 94/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Pañerías Asensio, S. A.», contra resolución de este Registro de 18 de noviembre de 1976, se ha dictado con fecha 11 de mayo de 1979, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el actual recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Leandro Navarro Ungría, en nombre y representación de la Entidad demandante «Pañerías Asensio, S. A.», frente a la demandada Administración General del Estado representada y defendida por el señor Abogado del Estado, contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas quince de enero de mil novecientos setenta y seis y dieciséis de noviembre del mismo año, con referencia a la solicitud de la marca número seiscientos treinta y dos mil ciento cincuenta y tres, "Leimond", gráfica y denominativa, a que la demanda se refiere, debemos declarar y declaramos no ser conformes a derecho y por consiguiente nulas las expresadas resoluciones combatidas, habiéndose de acceder a la concesión del registro de dicha marca solicitada con carácter definitivo; todo ello sin hacer una expresa declaración de condena en costas respecto de las derivadas del actual proceso jurisdiccional.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 26 de diciembre de 1979.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

3004

RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 22/77 promovido por «Banco de la Exportación, S. A.», contra resolución de este Registro de 8 de octubre de 1976.

En el recurso contencioso-administrativo número 22/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Banco de la Exportación, S. A.», contra resolución de este Registro de 8 de octubre de 1976, se ha dictado con fecha 8 de noviembre de 1978, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el actual recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don José Luis Ferrer, en nombre y representación de la Entidad demandante «Banco de la Exportación, S. A.», frente a la Administración General del Estado, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, así como frente a la Entidad demandada «Banco Español de Crédito, S. A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha ocho de octubre de mil novecientos setenta y seis, a que la presente demanda se contrae, debemos declarar y declaramos no ser conformes a derecho y consiguientemente nula dicha resolución impugnada, habiéndose de acordar, en su lugar, la concesión de la marca española número seiscientos veintiséis mil quinientos cuarenta y ocho, a favor de la Entidad solicitante «Banco de Exportación, S. A.», que ahora demanda; todo ello sin hacer una expresa declaración de condena en costas respecto de las derivadas de este proceso jurisdiccional.»

En su virtud este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 26 de diciembre de 1979.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

3005

RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1498/76, promovido por «Caterpillar Tractor Co.», contra resolución de este Registro de 30 de septiembre de 1975.

En el recurso contencioso-administrativo número 1498/76, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Caterpillar Tractor Co.» contra resolución de este Registro de 30 de septiembre de 1975, se ha dictado con fecha 30 de marzo de 1979, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Bernardo Feijoo y Montes, en nombre y representación de la Entidad «Caterpillar Tractor Co.», contra el Acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de treinta de septiembre de mil novecientos setenta y cinco, que concedió la marca número seiscientos dieciséis mil quinientos veinticuatro, "Cat" (gráfica), y contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra el anterior, debemos declarar y declaramos que dichos acuerdos no son conformes con el Ordenamiento Jurídico y por tanto los anulamos totalmente declarando que no procede el otorgamiento del citado registro de marca; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 26 de diciembre de 1979.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

3006

RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1146/76, promovido por «Hijos de Abelardo Romero, S. R. C.», contra resolución de este Registro de 11 de noviembre de 1975.

En el recurso contencioso-administrativo número 1146/76, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Hijos de Abelardo Romero, S. R. C.», contra resolución de este Registro de 11 de noviembre de 1975, se ha dictado con fecha 6 de junio de 1979, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Hijos de Abelardo Romero, S. R. C.», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de tre-